



FIRMADO POR

REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA  
27/09/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, COMISIÓN DE FESTEJOS DE LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA STMA. Y VERA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES, con domicilio social en Caravaca de la Cruz (Murcia), provista de C.I.F. nº G73956377, representada en este acto por su Presidente, según poderes que tiene expresamente conferidos.

De otra parte, LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, con domicilio social en Casa de la Cruz, sito en Calle de las Monjas, CP 30400, de Caravaca de la Cruz (Murcia), provista de C.I.F. nº R3000008G, representada en este acto por su Presidente, en su condición de Hermano Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Y de otra parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, con domicilio social en c/ Plaza del Arco, nº 1, C.P. 30400 de Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F. nº P3001500B, representado en este acto por su excelentísimo Alcalde-Presidente, según poderes expresamente conferidos.

**INTERVIENEN**

La Sra. **DÑA. MARINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** lo hace en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES, como Presidenta de la misma, **D. LUIS MELGAREJO ARMADA**, en su condición de Hermano Mayor de la REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA, y el señor **D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ** lo hace en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, como Alcalde-Presidente del mismo, reconociéndose mutuamente capacidad legal y jurídica suficiente para intervenir en Derecho y para el otorgamiento del presente convenio, y a tal fin

**MANIFIESTAN**

**I.-** En Caravaca de la Cruz encontramos las primeras referencias sobre la relación de las celebraciones del Corpus Christi y la aparición de Gigantes en ellas en un documento de 1628, saliendo a las calles caravaqueñas desde entonces. Cabe señalar que desde 1780 hasta mediados del siglo XIX quedan prohibidos los bailes y gigantes en las celebraciones religiosas, incorporándose entonces la aparición de gigantes a las Fiestas en Honor a la Santísima y Vera Cruz, dejándose ver por las calles de Caravaca acompañados por "el Tío de la Pita" y su tamboril desde el 25 de abril, día de San Marcos, hasta el fin de las fiestas, el 5 de mayo. Su estructuración plena, tal y como los conocemos en la actualidad se produce a finales de ese siglo.

**II.-** En la actualidad, los Gigantes de Caravaca de la Cruz, que han incrementado su número hasta once, aparte de otros tantos cabezudos, recorren España de norte a sur siendo los principales embajadores del pueblo. Desde 1999, cuando la Asociación de Amigos de los Gigantes realizó su primera salida al I Encuentro de Gigantes de Zamora y desde entonces no ha dejado de viajar por toda la geografía española, visitando casi cien localidades. En todos los viajes ha sido un vehículo transmisor no



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES DE CARAVACA DE LA CRUZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz EVA MARÍA PEREA MORALES  
28/09/2023





FIRMADO POR

REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA  
27/09/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 812851K

sólo del nombre de la ciudad en sí, sino también de sus Fiestas, sus tradiciones y de su patrona, la Santísima y Vera Cruz. Además, la Asociación se ocupa de buena parte del mantenimiento y cuidado de los Gigantes en los días previos a las Fiestas Patronales.

**III.-** Según los estatutos de LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES DE CARAVACA DE LA CRUZ, con CIF G73956377, sus fines son los siguientes:

- a) Conservar y restaurar en su caso los Gigantes y Cabezudos bajo tutela de la Asociación.
- b) Participar en los festejos tradicionales de gigantes y cabezudos de Caravaca de la Cruz.
- c) Organizar encuentros y festejos con otras localidades relacionados con el mundo de los Gigantes y cabezudos, participando también en otros festejos similares, tanto dentro como fuera de la Región de Murcia, difundiendo el folclore y las tradiciones de Caravaca de la Cruz.

**IV.-** El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

**V.-** Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias; por un lado, el artículo 25.2.fm) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

**VI.-** Que este Ayuntamiento tiene interés de promover e impulsar las actuaciones que desde la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES se vienen realizando en colaboración con esa Administración.

**VII.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que, con carácter excepcional, podrán otorgarse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En estos términos, se acreditan en el expediente las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo, en los términos recogidos en el presente convenio. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de la singularidad de las actividades que realiza la Asociación. Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia del fomento y promoción de los actos culturales en el municipio de Caravaca de la Cruz.

**VIII.-** El presente Convenio de Colaboración permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES DE CARAVACA DE LA CRUZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
28/09/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA MMCJ Z9F2 LYDM RWAJ

**Formalización Convenio de Colaboración Ayto, Asociación Gigantes y Cofradía - SEFYCU 2784628**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y  
VERA CRUZ DE CARAVACA  
27/09/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**VII.-** Que ambas partes, puestas previamente de acuerdo, otorgan el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

**I.-** El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Cultural Amigos de los Gigantes de Caravaca de la Cruz, estableciendo los compromisos de cada una de las partes, mediante mecanismos de cooperación que permitan mejorar la eficiencia de la gestión pública.

**II.-** Igualmente, el convenio tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN para colaborar en los siguientes gastos:

- i) Los gastos de transporte ocasionados con motivo de la participar en los festejos tradicionales de Gigantes y Cabezudos que se desarrollen fuera del término de Caravaca de la Cruz.
- ii) La uniformidad correspondiente al encuentro de Gigantes y Cabezudos que tendrá lugar en Caravaca de la Cruz con motivo del Año Jubilar 2024.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES DE CARAVACA DE LA CRUZ.**

La Asociación Cultural Amigos de los Gigantes de Caravaca de la Cruz, se compromete a:

- 2.1. Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma que prevea la Resolución de concesión.
- 2.2. Al cuidado y mantenimiento de los Gigantes y Cabezudos de Caravaca, previo acuerdo con la Comisión de Festejos de la Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca, que sufragará los gastos.
- 2.3. Formar a nuevos porteadores de Gigantes y Cabezudos, y fomentar los valores de la Asociación a nuevas generaciones, para promover la incorporación de nuevos asociados.
- 2.4. Dentro de las salidas tradicionales de los Gigantes y Cabezudos en Caravaca, la Asociación asume el compromiso de efectuar una actuación el viernes previo a las fiestas patronales, salvo en caso de fuerza mayor que lo impidiera. Se podrán pactar más salidas si la Asociación y la Comisión de Festejos así lo convienen.
- 2.5. La Asociación se compromete a organizar, cada siete años, coincidiendo con Año Jubilar en Caravaca de la Cruz, un encuentro de Gigantes y Cabezudos en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Comisión de Festejos de la Real e Ilustre Cofradía de la Stma. y Vera Cruz. Opcionalmente, y si así lo acordaran necesariamente todas las partes, se podrá organizar un encuentro más (como máximo) en el periodo de 6 años comprendido entre Años Jubilares.
- 2.6. La Asociación, con los Gigantes y Cabezudos de Caravaca de la Cruz que estimen oportunos, se compromete a participar en los encuentros de gigantes que organicen aquellas localidades que concurran al/los encuentro/s de Caravaca de la Cruz.
- 2.7. La Asociación solicitará a través de correo electrónico autorización tanto al Ayuntamiento como a la Comisión de Festejos, para realizar cualquier salida de



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES  
DE CARAVACA DE LA CRUZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
28/09/2023





FIRMADO POR

REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y  
VERA CRUZ DE CARAVACA  
27/09/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES  
DE CARAVACA DE LA CRUZ  
28/09/2023

- los Gigantes y Cabezudos de Caravaca de la Cruz, tanto para devolución de encuentros, como para participación en festejos de otras localidades, en este último caso los gastos serían por cuenta de la Asociación.
- 2.8. Indicar en el material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
  - 2.9. El compromiso de informar al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de cualquier modificación que se produzca.
  - 2.10. Como beneficiarios de la subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:
    - a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
    - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
    - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
    - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
  - 2.11. A tenor del artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.**

Por su parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

- 1.1. Otorgar una subvención a la Asociación Cultural Amigos de los Gigantes de Caravaca de la Cruz para atender a los siguientes gastos.

Gasto 1.- Los GASTOS DE TRANSPORTE ocasionados con motivo de la participación en los encuentros de Gigantes y Cabezudos que se desarrollen fuera del término de Caravaca de la Cruz, y que organicen aquellas localidades que concurran al/los encuentro/s de Caravaca de la Cruz.

La cuantía de la subvención, pago y justificación se determinarán mediante Resolución de Alcaldía, previa la tramitación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez concedida la misma.

La concesión de las ayudas se otorgará antes de cada uno de los encuentros en los que participe la Asociación Cultural, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El importe máximo subvencionable será de tres mil euros por año natural (3.000 euros), quedando limitado en 2023 a mil euros (1.000 euros)



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
28/09/2023





FIRMADO POR

REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y  
VERA CRUZ DE CARAVACA  
27/09/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El otorgamiento de las subvenciones estará sujeto al crédito previsto para este fin en los presupuestos municipales, por lo que el otorgamiento de la subvención estará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

**Gasto 2.- GASTOS DE LA UNIFORMIDAD** correspondiente al encuentro de Gigantes y Cabezudos que tendrá lugar en Caravaca de la Cruz con motivo del Año Jubilar 2024.

La cuantía de la subvención, pago y justificación se determinará mediante Resolución de Alcaldía, previa la tramitación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará en el año 2024, y con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez concedida la misma.

La concesión de la ayuda se otorgará antes de la adquisición de la uniformidad, previa reunión de la Comisión de Seguimiento que convenga aquellos extremos que falten por determinar.

El importe máximo subvencionable será de mil euros (1.000 euros), y únicamente para el ejercicio 2024.

El otorgamiento de las subvenciones estará sujeto al crédito previsto para este fin en los presupuestos municipales, por lo que el otorgamiento de la subvención estará condicionado a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

- 1.2. Poner a disposición de la Asociación Cultural el inmueble municipal Ermita San Sebastián, para guardar a los Gigantes y Cabezudos.

### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde el día siguiente a su firma por todas las partes, salvo que alguna parte manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Asociación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LOS FONDOS.**

I.- La Asociación beneficiaria deberá aportar los documentos acreditativos para la justificación de la subvención en la fecha que señale la resolución de otorgamiento.



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES  
DE CARAVACA DE LA CRUZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FRANDEZ  
28/09/2023  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
28/09/2023







FIRMADO POR

REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y  
VERA CRUZ DE CARAVACA  
27/09/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En este sentido, se considerarán como documentos justificativos mínimos los siguientes:

- a) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada en el marco del presente Convenio de Colaboración.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- c) Facturas originales justificativas de los gastos.
- d) Deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales, como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

**II.-** Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención que se regulada en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Por otro lado, se apercibe de la obligación por parte de la Asociación Cultural de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, Compuesto por dos representantes de la Asociación Cultural, dos de la Real e Ilustre Cofradía, y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES  
DE CARAVACA DE LA CRUZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la  
Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
28/09/2023





FIRMADO POR

REAL E ILUSTRE COFRADIA DE LA SANTISIMA Y  
VERA CRUZ DE CARAVACA  
27/09/2023



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 812851K

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

2. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
3. El acuerdo unánime de las partes.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
5. Por declaración judicial de nulidad.

### OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en prueba de conformidad, y con la promesa de cumplir bien y fielmente lo pactado en este documento, firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE PRESIDENTE,**

**EL HERMANO MAYOR,**

**Fdo. D. José Francisco García Fernández**

**Fdo. D. Luis Melgarejo Armada**

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN,**

**Fdo. Doña Marina Martínez Sánchez.**



FIRMADO POR

ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LOS GIGANTES  
DE CARAVACA DE LA CRUZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
28/09/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la  
Cruz  
EVA MARÍA PEREA MORALES  
28/09/2023



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA MMCJ Z9F2 LYDM RWAJ

**Formalización Convenio de Colaboración Ayto, Asociación Gigantes y Cofradía - SEFYCU 2784628**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>